

NO DO

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA



| | |
|--------------|------------------------|
| AREA | HACIENDA Y ADMÓN. PCA. |
| DEPARTAMENTO | RELACIONES SOCIALES |

| | |
|----------|----------------------|
| Registro | 8 de Octubre de 2014 |
| Salida | Nº 5028 |

Expte.: 58/2014.

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2014, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo suscrito por la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos y las Secciones Sindicales presentes en el Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 20 de diciembre de 2013, referido a la Ayuda Escolar y Permisos por enfermedad grave- Cáncer y de conciliación de la vida laboral y familiar- Amniocentesis y Colonoscopia, con el siguiente tenor literal:

“En la ciudad de Sevilla a 20 de diciembre de 2013, como resultado de la negociación realizada en la sesión de la Comisión Paritaria celebrada en el día de hoy,

REUNIDOS

Por un lado, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Sra. Directora General de Hacienda y Recursos Humanos.

Y por otra parte, los Secretarios Generales y Presidentes de las Secciones Sindicales presentes en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.


A tenor de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Sevilla y el Reglamento del Personal Funcionario,

ACUERDAN

PRIMERO.- AYUDA ESCOLAR (ART. 63 DEL CONVENIO COLECTIVO) en virtud del principio de interpretación más favorable al trabajador, se entiende que el plazo de que dispone el empleado público para solicitar la ayuda escolar que haya estado contratado al menos nueve meses durante el año inmediatamente anterior, se cuente hasta la finalización del plazo de solicitudes, a partir de la próxima gestión 2014.

SEGUNDO.- PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE- CÁNCER: En el marco de lo establecido en el apartado 2. d) del Acuerdo Permisos y Licencias y en el Acuerdo de la reunión de la Comisión Paritaria el 23 de julio del 2009, y de acuerdo con lo establecido en el art. 48.1 j) del EBEP relacionado con los permisos por conciliación de vida laboral y familiar, para el supuesto de ENFERMEDAD GRAVE POR CÁNCER, se concederá permiso por

- 1 -

| | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación:AaOt2GQGwzOYVSZa17LogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sevilla.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Antonio Amador Romero | FECHA | 07/10/2014 |
| ID. FIRMA | infante.sevilla.org | AaOt2GQGwzOYVSZa17LogA== | PÁGINA 1/3 |
|  AaOt2GQGwzOYVSZa17LogA== | | | |

acompañamiento a cónyuge o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, madre/padre, hija/o y hermana/o para asistir a sesiones del tratamiento de QUIMIOTERAPIA/RADIOTERAPIA mientras dure el mismo, siempre que se comunique previamente al correspondiente Servicio y se acredite debidamente ante el Servicio de Recursos Humanos el acompañamiento a cada una de estas sesiones.

TERCERO.- PERMISO POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL - AMNIOCENTESIS: se concreta como permiso por Conciliación de la vida laboral y familiar el motivado por el acompañamiento a cónyuge, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o a un familiar de 1º grado, para la realización de la prueba de diagnóstico de AMNIOCENTESIS, de acuerdo con lo establecido en el art. 48.1 j) del EBEP relacionado con los permisos por conciliación de vida laboral y familiar. Este permiso deberá comunicarse al Servicio correspondiente, con una antelación de 3 días, salvo imposibilidad manifiesta justificada por el solicitante, y se acreditará debidamente ante el Servicio de RRHH el acompañamiento en el plazo de un mes. El plazo de concesión por silencio administrativo será de un día.

CUARTO.- PERMISO POR CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y PERSONAL - COLONOSCOPIA: se concreta como permiso por Conciliación de la vida laboral y familiar el motivado por el acompañamiento a cónyuge, o persona con quien conviva en análoga relación de afectividad a la conyugal, o a un familiar de 1º grado, para la realización de la prueba de diagnóstico de COLONOSCOPIA. La comunicación previa al Servicio, plazo de justificación y del silencio administrativo será igual al establecido en el apartado anterior

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Sra. Directora General de Hacienda y Recursos Humanos- Teresa Ojeda Pereira. Por parte de las Secciones sindicales: Secretario General CCOO, Secretario General UGT, Presidente SPPME-A, Secretario CSIF y Secretario General SPB”

SEGUNDO.- Aprobar el Acuerdo suscrito por la Directora General de Hacienda y Recursos Humanos y las Secciones Sindicales presentes en el Ayuntamiento de Sevilla, con fecha 31 de enero de 2014, referidos a la Ayuda para Prótesis y Odontología y plazo de justificación de ausencia por enfermedad que no cause baja laboral, con el siguiente tenor literal:

“En la ciudad de Sevilla a 31 de enero de 2014, como resultado de la negociación realizada en la sesión de la Comisión Paritaria celebrada en el día de hoy,

REUNIDOS

Por un lado, por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Sra. Directora General de Hacienda y Recursos Humanos.


Y por otra parte, los Secretarios Generales y Presidentes de las Secciones Sindicales presentes en el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

A tenor de lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en el Convenio Colectivo y el Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Sevilla,

ACUERDAN

PRIMERO.- En lo que respecta a la Ayuda para Prótesis y Odontología establecido en el artículo 63.3 del Convenio Colectivo, se adoptó el siguiente Acuerdo:

- 2 -

| | | | |
|--|----------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación:AaOt2GQGwzOYVSZa17LogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sevilla.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Antonio Amador Romero | FECHA | 07/10/2014 |
| ID. FIRMA | infante.sevilla.org | PÁGINA | 2/3 |
|  AaOt2GQGwzOYVSZa17LogA== | | | |

- No se abonará esta ayuda para aquellas prestaciones que sean dispensadas gratuitamente por la Póliza Complementaria de Asistencia Sanitaria.

- Las solicitudes de ayudas que se refieran a lo que excede de las citadas prestaciones gratuitas se tramitarán para su abono, si se cumplen los demás requisitos establecidos para estas ayudas en el convenio colectivo en vigor.

SEGUNDO.- El plazo para justificar en cada Servicio las ausencias por enfermedad que no causen baja laboral será de CINCO DÍAS.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la Sra. Directora General de Hacienda y Recursos Humanos- Teresa Ojeda Pereira. Por parte de las Secciones sindicales: Secretario General CCOO, Secretario General UGT, Presidente SPPME-A, Secretario CSIF y Secretario General SPB”


Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Sevilla, 7 de Octubre de 2014.
EL SECRETARIO GENERAL.
P.D.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE RELACIONES SOCIALES.

SECCION SINDICAL C.S.I.F.
Pasaje González Quijano.
41002-SEVILLA.

- 3 -

| | | | |
|--|----------------------------|--------------------------|------------|
| Código Seguro de verificación:AaOt2GQGwzOYVSZa17LogA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sevilla.org/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. | | | |
| FIRMADO POR | Jose Antonio Amador Romero | FECHA | 07/10/2014 |
| ID. FIRMA | infante.sevilla.org | AaOt2GQGwzOYVSZa17LogA== | PÁGINA 3/3 |
|  | | | |
| AaOt2GQGwzOYVSZa17LogA== | | | |

